



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 231 - 2015

Lima, 05 de mayo del 2015

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO:

El Informe N° 962-2015/SERPAR LIMA/GG/GT/MML de fecha 05 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 05, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858", y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, conformado por las empresas CORPORACION SAN FRANCISCO S.A., ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU y ESTUDIO PEREDA 4 SUCURSAL EN PERU, el Contrato N° 0001 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML (Lote 04), el 03.01.14, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima - SNIP 200858 - Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 04, por el monto de S/. 52'102,437.49 (Cincuenta y dos millones ciento dos mil cuatrocientos treinta y siete con 49/100 Nuevos Soles);

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0001-2014-SERPAR LIMA/MML es de trescientos treinta (330) días calendario, es decir el inicio del plazo contractual es el 01 de Agosto de 2014, y la fecha de término contractual es el 28 de Marzo de 2015;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 139-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 02 de mayo de 2014, se aprobó el expediente técnico N°01, que corresponde a la Acción N° 09 - Demoliciones, por el monto de S/: 975,212.77 nuevos soles; como parte del contrato N° 0001 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML.

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 091-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 08 de julio de 2014, se aprobó el expediente técnico N°02, que corresponde a la Acción N° 10.1 - Construcción de Vivero, por el monto de S/: 1'042,132.75 nuevos soles; como parte del contrato N° 0001 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML.

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 125-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 31 de julio de 2014, se aprobó el expediente técnico N°03 (Informe Parcial N°03), para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes por el monto de S/. 50'085,091.97 nuevos soles, en la cual también se ratifica que el monto contractual asciende a S/. 52'951,341.22 inc. IGV, gastos generales y utilidades.

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 321-2014 de fecha 22 de diciembre del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el Contratista por tres (03) días calendario por problemas con Construcción Civil, trasladándose la fecha de término de vencimiento contractual del 28 de marzo del 2015 al 31 de marzo del 2015.

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 220-2015 recepcionada por el Contratista el 15 de abril del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 04 por noventa y tres (93) días calendario por conclusión de trabajos en Acción N° 6 Anfiteatro y Pérgola, trasladándose la fecha de término de vencimiento contractual del 31 de marzo al 02 de julio del 2015.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...);"

Que, mediante Carta N° 0111-2015-SOM LIMA NORTE/LOTE 04, el contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE solicita Ampliación de Plazo N° 05 por ciento diecinueve (119) días calendarios correspondiente al periodo del 01 de abril de 2015 al 28 de julio de 2015, en correspondencia al artículo 41 de la Ley y los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La referida solicitud tiene como sustento la demora en obtener la comunicación del inicio de obra para las partes de RED DE MEDIA TENSION por parte de Luz del Sur originando una afectación en la ruta crítica de la programación de obra. Sobre ello, el Contratista expresa que mediante Carta N° DPMT.1356064 de fecha 11 de noviembre del 2014, la empresa Luz del Sur otorga la conformidad técnica y solicita al Contratista una serie de documentos y acciones a tener en cuenta durante la ejecución de la obra. En base a ello, mediante asiento N° 212 Folio 027 de fecha 04 de diciembre del 2014, el Residente de obra realiza la siguiente anotación: "Comunico que con fecha 11 de noviembre del 2014, la empresa Luz del Sur hace llegar el Expediente DPMT 1356064 Exp. 168281-MT al contratista cuya referencia la conformidad técnica del proyecto eléctrico del sistema de utilización en media tensión de 22.9 Kw (operación inicial 10 Kv), con una máxima demanda de 485 Kw para el Parque Zonal Cahuide, propiedad de SERPAR, se realizaron las gestiones ante la entidad para solicitar el inicio de las obras, lo único faltante es la copia de la factura del pago correspondiente al derecho de conexión, por lo que solicito realizar las gestiones en la entidad a fin de que se generen los pagos correspondientes, se adjuntan carta. Al respecto, mediante asiento N° 230 Folio 034 de fecha 17 de diciembre del 2014, el Residente de obra realiza la siguiente anotación: "Comunico a la supervisión que se viene realizando coordinaciones con la entidad respecto a la aprobación del proyecto de media tensión 22.9 Kw, está faltando la factura de pago por derecho de conexión que tiene que realizarlo la entidad SERPAR". En el mismo sentido, mediante asiento N° 260 Folio 045 de fecha 08 de enero del 2015, el Residente de obra realiza la siguiente anotación: "Solicito a la supervisión coordinar con la entidad la remisión del presupuesto de conexión en media tensión de 22.9 Kw con una máxima demanda de 485 Kw, para inicio de obra, requisito solicitado por Luz del Sur". Es en base a dichos argumentos que el Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por ciento diecinueve (119) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 057-2015-ATINSAC-ATJ/CAHUIDE de fecha 24 de abril de 2015, la Supervisión de la Obra, el Consorcio ATINSAC-ATJ, emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 señalando que la misma debe ser denegada debido a que no cumple con los requisitos exigidos pues según el Diagrama GANTT la actividad Red de Media Tensión debió ejecutarse del 16 de octubre de 2014 al 06 de enero de 2015. Asimismo, la supervisión de la obra expresa que de conformidad con los términos de referencia ítem 2.3.1 Sistema de Alimentación Eléctrica expresa: "El Contratista debe realizar todas las gestiones y trámites requeridos para completar y obtener el o los suministros. Los costos que demandan las gestiones para obtener los suministros eléctricos y/ los puntos de alimentación eléctrica, así como la respectiva compra de materiales, instalación y otros necesarios serán cubiertos íntegramente por el Contratista". Es entonces que el Contratista tenía la obligación de realizar todas las gestiones ante Luz del Sur para la Red de Media Tensión, además se ha demostrado que dichos gastos se encuentran incluidos en el presupuesto contractual.

Que, mediante Informe N°027-2015/SERPAR LIMA/MPCP de fecha 04 de mayo de 2015, el coordinador de la obra opina en denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 05, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL

CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima – SNIP 200858"; por el tiempo indicado en base a que según el diagrama GANTT vigente, la actividad RED DE MEDIA TENSION se debió ejecutar entre los días 16 de octubre de 2014 al 06 de enero de 2015 es decir en ochenta (80) días calendario. Según lo descrito por el Residente de Obra Ing. Roberto Munarriz Escalante en ítem 6.2 Inicio de la Causal invocada, en los asientos 212, 230, 260 el Residente solicita el pago por derecho de conexión. Adicionalmente, el presupuesto de obra el pago por derecho de conexión está contemplado en el presupuesto de obra como la partida 09.03.10.02.08 Pagos y derechos a Luz del Sur. En base a dichos argumentos, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 no cumple con los requisitos exigidos, pues según el Diagrama GANTT la actividad Red de Media Tensión debió ejecutarse del 16 de octubre de 2014 al 06 de enero de 2015, además de conformidad a los Términos de Referencia ítem 2.3.1 Sistema de Alimentación Eléctrica dice "El Contratista debe realizar todas las gestiones y trámites requeridos para completar y obtener el o los suministros. Los costos que demanden las gestiones para obtener los suministros eléctricos y/o los puntos de alimentación eléctrica, así como la respectiva compra de materiales, instalación y otros necesarios serán cubiertos íntegramente por el Contratista".

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

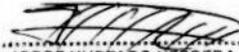
SE RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, por un periodo de ciento diecinueve (119) días calendario, correspondiente al periodo del 01 de abril de 2015 al 28 de julio de 2015, del Contrato N° 001 – 2014 – SERPAR LIMA/MML, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima – SNIP 200858", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO Notificar la presente resolución al contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, Supervisor de Obra CONSORCIO ATINSAC -ATJ, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




JORGE HURTADO HERRERA
 Secretario General
 SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....
 A: *S6C*
 Para Conocimiento y fines *cumplido con*
 Transcribir..... **05 MAY 2015**
 N°
 de fecha

 Lic. Adm. *ELVIRA* **ELVIRA CARDENAS PAUPELO**
 Directora de Asesoría Documentaria